

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 16:00 dieciséis horas, del día 26 veintiséis de marzo del año 2015 dos mil quince, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Presentación, discusión, y en su caso aprobación del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2015.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ahualulco, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ahualulco, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ahualulco, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Alaquines, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el

Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Alaquines, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Aquismón, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Aquismón, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

13. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-

2018, en el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

14. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

15. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cárdenas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

16. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cárdenas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

17. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cárdenas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

18. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Catorce, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

19. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cedral, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

20. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el

Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cerritos, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

21. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

22. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

23. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

24. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

25. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

26. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

27. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

28. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Nueva Alianza para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Coxcatlán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

29. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Coxcatlán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

30. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

31. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

32. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Charcas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

33. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el

Partido de la Revolución Democrática y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ebano, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

34. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ebano, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

35. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de El Naranjo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

36. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de El Naranjo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

37. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Guadalcázar, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

38. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Guadalcázar, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

39. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Huehuetlán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

40. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Lagunillas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

41. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Matehuala, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

42. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Matlapa, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

43. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

44. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

45. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

46. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y

Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Rayón, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

47. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Rayón, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

48. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Conciencia Popular y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Rioverde, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

49. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Rioverde, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

50. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Salinas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

51. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Salinas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

52. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Antonio,

S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

53. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

54. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

55. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

56. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

57. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

58. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

59. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santa Catarina, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

60. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santa Catarina, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

61. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santa María del Río, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

62. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santo Domingo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

63. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santo Domingo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

64. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

65. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Conciencia Popular, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva

Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

66. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

67. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

68. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamasopo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

69. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamasopo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

70. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamuín, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

71. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de

Tamuín, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

72. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamuín, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

73. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamazunchale, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

74. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamazunchale, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

75. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

76. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tampacán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

77. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tampacán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

78. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

79. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tanlajás, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

80. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tanlajás, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

81. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tanlajás, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

82. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

83. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Conciencia Popular y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

84. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Verde Ecologista de México y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-

2018, en el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

85. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Vanegas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

86. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Venado, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

87. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Venado, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

88. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

89. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

90. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

91. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

92. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

93. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

94. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

95. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

96. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

97. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el

municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

98. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa Juárez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

99. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa Juárez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

100. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Xilitla, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

101. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Zaragoza, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

102. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Acción Nacional, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto ejercido en Precampañas electorales del Proceso Electoral 2011 – 2012.

103. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto ejercido en Precampañas electorales del Proceso Electoral 2011 – 2012.

104. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto ejercido en Precampañas electorales del Proceso Electoral 2011 – 2012.

105. Asuntos Generales.

El Secretario Ejecutivo pasó la lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Delia Guerrero Coronado			Dip. J. Ramón Guardiola Martínez	
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez			Dip. Rubén Guajardo Barrera	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal			√	
2. Mtro. José Marín Fernando Faz Mora			√	
3. Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero			√	
4. Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos			√	
5. C.P. Claudia Josefina Contreras Páez			√	
6. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal			√	
7. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez			√	
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Alejandro Colunga Luna	√	Lic. Emmanuel Carrillo Martínez	
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán	√	Lic. Ulises Hernández Reyes	
P.R.D	Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez	√	Lic. Yoloxochitl Díaz López	
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Juan Váldez Pérez	√
P.V.E.M.	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	√	Lic. Jaime Espinosa Váldez	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	√
P.M.C.	Lic. José Ernesto Piña Cárdenas	√	Lic. Guillermo Olvera Nieto	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez		Lic. Ramón Briseño Lara	
PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada	√	QFB. Ricardo Méndez Ontiveros	
PARTIDO HUMANISTA	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral		Lic. Javier Segura Vázquez	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Ricardo Barba Parra		Lic. Javier César González Ramírez	

SECRETARIO EJECUTIVO	PRESENTE
Lic. Héctor Avilés Fernández	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

Acuerdos

100/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 18 de marzo del presente año.

101/03/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la propuesta del Secretario Ejecutivo respecto a que con el propósito de dotar de agilidad al desahogo de los puntos del Orden del Día que van del tercero al número 101 y que corresponden a la Presentación, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Dictamen de Registro de Convenios de Alianzas Partidarias suscritos entre diversos institutos políticos, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, los mismos se expongan y voten en un solo momento, haciendo el señalamiento de que para cada uno de ellos recaerá un número de acuerdo en lo individual.

102/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Aqualulco, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO** y **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Aqualulco, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Para el caso de los Partido Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en la Alianza Partidaria de los integrantes de la Planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de este Ayuntamiento, quedara sin efecto legal.*

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Ahualulco, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

CUARTO.- Notifíquese en términos de ley.

103/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ahualulco, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Ahualulco S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Ahualulco S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

104/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ahualulco, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos **Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Ahualulco, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante la Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Ahualulco, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que cada uno de ellos aparecerá con su emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

105/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Alaquines, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos **Revolucionario Institucional, y Nueva Alianza** por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Alaquines,**

S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Alaquines, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

106/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Alaquines, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Alaquines, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Alaquines, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

107/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Aquismón, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Aquismón, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Aquismón, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

108/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Aquismón, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido de la Revolución Democrática**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley

*Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Aquismón, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Aquismón, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

109/03/2015. *Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:*

PRIMERO.- *Se tiene a los **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, y **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Armadillo de los Infante, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Armadillo de los Infante, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría*

Relativa postulada por la Alianza y contaran para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

110/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Armadillo de los Infante, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Armadillo de los Infante, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contaran para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

111/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo**, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Armadillo de los Infante, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Armadillo de los Infante, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

112/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos **Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México** por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Axtla de Terrazas, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Axtla de Terrazas, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al

30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes

113/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano**, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Axtla de Terrazas, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Axtla de Terrazas, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

114/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cárdenas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos

44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO CONCIENCIA POPULAR** y **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Cárdenas, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Cárdenas, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Así lo aprobó por unanimidad de votos el Pleno del Consejo en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo del año 2015.

115/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 16 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cárdenas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Cárdenas, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Cárdenas, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

116/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 17 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el periodo 2015-2018, en el municipio de Cárdenas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Cárdenas, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Cárdenas, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que cada uno de ellos aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

117/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 18 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el

Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Catorce, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Catorce, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Catorce, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

118/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 19 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cedral, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Cedral**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal

*Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Cedral, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de ley y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

119/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 20 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cerritos, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y el Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Cerritos, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Cerritos, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

120/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 21 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria

suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Cerro de San Pedro, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Cerro de San Pedro, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

121/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 22 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Cerro de San Pedro, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Cerro de San Pedro, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

122/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 23 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional y Conciencia Popular**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Cerro de San Pedro, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Cerro de San Pedro, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

123/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 24 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** y **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Ciudad Fernández, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Para el caso de los Partido Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en la Alianza Partidaria de los integrantes de la Planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de este Ayuntamiento, quedara sin efecto legal.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Ciudad Fernández, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

124/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 25 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO DEL TRABAJO**, **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y **PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el

Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Ciudad del Maíz, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Ciudad del Maíz, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

125/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 26 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Ciudad del Maíz, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Ciudad del Maíz, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá

en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

126/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 27 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Ciudad del Maíz, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Ciudad del Maíz, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

127/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 28 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Nueva Alianza para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Coxcatlán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Coxcatlán, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Coxcatlán, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

128/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 29 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Coxcatlán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido de la Revolución Democrática**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Coxcatlán, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Coxcatlán, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio

del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

129/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 30 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Ciudad Valles, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Ciudad Valles, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

130/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 31 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos

44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Ciudad Valles, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Ciudad Valles, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

131/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 32 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Charcas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Charcas, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Charcas, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes

132/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 33 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ebano, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y **PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Ébano, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Ébano, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

133/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 34 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de

México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ebano, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Ébano S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Ébano, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

134/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 35 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de El Naranjo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos: del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **El Naranjo, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal

*Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **El Naranjo, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

135/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 36 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de El Naranjo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **El Naranjo S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **El Naranjo, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

136/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 37 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria

suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Guadalcázar, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos **Revolucionario Institucional** y Partido **Nueva Alianza** dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el cual, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Guadalcázar, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Guadalcázar, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes.

137/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 38 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Guadalcázar, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Guadalcázar, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Guadalcazar, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

138/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 39 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Huehuetlán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Huehuetlan, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Huehuetlan, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

139/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 40 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Lagunillas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Lagunillas S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Lagunillas, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

140/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 41 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Matehuala, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el

Municipio de **Matehuala, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Matehuala, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes

141/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 42 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Matlapa, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y PARTIDO DEL TRABAJO**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Matlapa, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Matlapa, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

142/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 43 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** y **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Para el caso de los Partido Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en la Alianza Partidaria de los integrantes de la Planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de este Ayuntamiento, quedara sin efecto legal.*

TERCERO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

CUARTO.- *Notifíquese en términos de Ley.*

143/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 44 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

144/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 45 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, mismo

que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

145/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 46 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Rayón, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Rayón, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Rayón, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

146/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 47 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de

Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Rayón, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO** y **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Rayón, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Para el caso de los Partido Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en la Alianza Partidaria de los integrantes de la Planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de este Ayuntamiento, quedara sin efecto legal.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Rayón, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.

147/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 48 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Conciencia Popular y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Rioverde, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y **PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de

Ayuntamiento para el Municipio de **Rioverde, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Rioverde, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

148/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 49 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Rioverde, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional** y Partido **Nueva Alianza**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Rioverde, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Rioverde, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes*

149/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 50 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Salinas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Salinas, S.L.P.** cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Salinas, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

150/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 51 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Salinas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley*

*Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Salinas, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del ayuntamiento de **Salinas, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en términos de ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

151/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 52 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Antonio, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **San Antonio, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **San Antonio, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

152/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 53 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **San Ciro de Acosta**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **San Ciro de Acosta, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de ley, y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

153/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 54 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México** por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el*

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **San Luis Potosí, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **San Luis Potosí, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes

154/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 55 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y PARTIDO DEL TRABAJO**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **San Luis Potosí, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **San Luis Potosí, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la

boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

155/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 56 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del convenio de alianza partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **San Martín Chalchicuautla.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **San Martín Chalchicuautla, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

156/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 57 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO CONCIENCIA POPULAR y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **San Martín Chalchicuautla, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **San Martín Chalchicuautla, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

157/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 58 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el periodo 2015-2018, en el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos **Revolucionario Institucional y Nueva Alianza**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **San Nicolás Tolentino, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa

para la elección del Ayuntamiento de **San Nicolás Tolentino, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

158/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 59 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santa Catarina, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene al **PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** y **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Santa Catarina, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Santa Catarina, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Santa Catarina, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de

septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

CUARTO. Notifíquese en los términos de ley, y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

159/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 60 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santa Catarina, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional** y **Partido Verde Ecologista de México**, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Santa Catarina, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión **defectada en el convenio aludido**, en el entendido de que si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, **quedará sin efecto legal.**

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Santa Catarina, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.

160/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 61 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria

suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santa María del Río, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Santa María del Río, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Santa María del Río, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

161/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 62 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santo Domingo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Santo Domingo, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo

del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Santo Domingo, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

162/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 63 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santo Domingo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA y PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Santo Domingo, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Santo Domingo, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

163/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 64 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por

unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos **Revolucionario Institucional**, Partido **Verde Ecologista de México** y Partido **Nueva Alianza** en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el cual, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **San Vicente Tancuayalab, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión **detectada en el convenio aludido**, en el entendido de que si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, **quedará sin efecto legal**.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **San Vicente Tancuayalab, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.

164/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 65 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Conciencia Popular, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y CONCIENCIA POPULAR**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado,

procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

165/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 66 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de

Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contaran para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

166/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 67 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y **PARTIDO DEL TRABAJO**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contaran para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

167/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 68 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamasopo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos **Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México** y Partido **Nueva Alianza** en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el cual, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tamasopo, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión **detectada en el convenio aludido**, en el entendido de que si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, **quedará sin efecto legal**.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tamasopo, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.

168/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 69 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamasopo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tamasopo, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal

*Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tamasopo, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

169/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 70 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el periodo 2015-2018, en el municipio de Tamuín, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tamuín, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tamuín, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

170/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 71 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por

unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamiún, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tamiún, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tamiún, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

171/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 72 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamiún, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA y CONCIENCIA POPULAR**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tamiún, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tamuín, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

172/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 73 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamazunchale, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional** y Partido **Nueva Alianza**, dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tamazunchale, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tamazunchale, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes

173/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 74 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamazunchale, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y **PARTIDO DEL TRABAJO**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tamazunchale, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tamazunchale, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

174/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 75 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional** y **Partido Verde Ecologista de México**, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el

Municipio de **Tampamolón Corona, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran **la omisión detectada en el convenio aludido**, en el entendido de que si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, **quedará sin efecto legal**.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tampamolón Corona, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

175/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 76 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tampacán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tampacán, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tampacán, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

176/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 77 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tampacán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tampacán, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tampacán, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

177/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 78 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los Partidos **Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza** por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el*

Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tancanhuitz, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tancanhuitz, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes

178/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 79 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tanlajás, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos **Revolucionario Institucional** y **Verde Ecologista de México** por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tanlajás, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tanlajás, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa

postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes

179/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 80 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tanlajás, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tanlajás, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tanlajás, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

180/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 81 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tanlajás, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA y CONCIENCIA POPULAR**, por dando

cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tanlajás, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tanlajás, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

181/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 82 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tanquián de Escobedo, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tanquián de Escobedo, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el

07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que cada uno de ellos aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

182/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 83 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Conciencia Popular y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO NUEVA ALIANZA Y CONCIENCIA POPULAR**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tierra Nueva, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tierra Nueva, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

183/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 84 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Verde Ecologista de México y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Tierra Nueva, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Tierra Nueva, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

184/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 85 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Vanegas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Vanegas, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Vanegas, S.L.P.**, mismo que estará en

ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

185/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 86 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Venado, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Venado, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Venado, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

186/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 87 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018,

en el municipio de Venado, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Venado, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Venado, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

187/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 88 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, y Partido Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Villa de Arriaga, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante la Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Villa de Arriaga, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

188/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 89 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el periodo 2015-2018, en el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, en vía de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Villa de Ramos, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en Alianza Partidaria de los integrantes de la planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, quedará sin efecto legal.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Villa de la Ramos, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá

en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

CUARTO.- *Notifíquese en términos de Ley.*

189/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 90 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los Partidos Políticos **Nueva Alianza y Partido Movimiento Ciudadano**, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Villa de Reyes, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en Alianza Partidaria de los integrantes de la planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, quedará sin efecto legal.*

TERCERO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Villa de Reyes, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

CUARTO.- *Notifíquese en términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

190/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 91 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período

2015-2018, en el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional** y **Partido Verde Ecologista de México**, dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Villa de Reyes, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Villa de Reyes, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes

191/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 92 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional** y **Verde Ecologista de México**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Villa de Guadalupe, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal

*Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Villa de Guadalupe, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

192/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 93 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el periodo 2015-2018, en el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- *Se tiene a los **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Villa De Guadalupe, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Villa De Guadalupe, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.*

TERCERO.- *Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

193/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 94 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional** y **Partido Verde Ecologista de México**, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Villa de la Paz, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran **la omisión detectada en el convenio aludido**, en el entendido de que si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, **quedará sin efecto legal.**

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Villa de la Paz, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.

194/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 95 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y **PARTIDO DEL TRABAJO**, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el

Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Villa de la Paz, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en Alianza Partidaria de los integrantes de la planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, quedará sin efecto legal.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Villa de la Paz, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.

195/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 96 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional** y **Partido Verde Ecologista de México**, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Villa Hidalgo, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Villa Hidalgo, S.L.P.**, mismo que estará

en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

196/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 97 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Villa Hidalgo, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante la Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Villa Hidalgo, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

197/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 98 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de

Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa Juárez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO** y **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Villa Juárez, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Villa Juárez, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

198/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 99 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa Juárez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos **Revolucionario Institucional** y **Nueva Alianza** por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Villa Juárez, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Villa Juárez, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

199/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 100 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el periodo 2015-2018, en el municipio de Xilitla, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Xilitla, S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Xilitla, S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

200/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 101 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el periodo 2015-2018, en el

municipio de Zaragoza, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se tiene a los **Partidos Políticos Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano**, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de **Zaragoza S.L.P.**, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de **Zaragoza S.L.P.**, mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

201/03/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la propuesta de la Consejera Presidenta respecto a que los numerales 102, 103 y 104 del Orden del Día que corresponden a la Presentación, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Acuerdo respecto del inicio oficioso de Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de diversos institutos políticos, todos ellos por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos e inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto ejercido en las Precampañas electorales del Proceso Electoral 2011 – 2012, se expongan y voten en un solo momento, haciendo el señalamiento de que para cada uno de ellos recaerá un número de acuerdo en lo individual.

202/03/2015 Por lo que corresponde al punto número 102 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Acción Nacional, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el

Dictamen de Gasto ejercido en Precampañas electorales del Proceso Electoral 2011 – 2012.

203/03/2015 Por lo que corresponde al punto número 103 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto ejercido en Precampañas electorales del Proceso Electoral 2011 – 2012.

204/03/2015 Por lo que corresponde al punto número 104 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto ejercido en Precampañas electorales del Proceso Electoral 2011 – 2012.

205/03/2015. Por lo que corresponde a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Reclasificación de diversas cuentas presupuestales que por cuestiones de insuficiencia es necesario realizar y de esta forma contar con la suficiencia presupuestal en las cuentas del Proyecto Proceso Electoral 2014 – 2015, anexándose dicha información a la presente acta como parte integral de la misma.



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2015
RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS
RESUMEN

		AUMENTO	DISMINUCIO N
CAPITULO			
S			
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	199,230.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	499,241.00	127,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	638,656.00	790,484.99

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	435,937.00	457,119.00
TOTAL		<u>1,573,834.00</u>	<u>1,573,834.00</u>
		0	0

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2015
RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS**

PROYECTO: GASTO EVENTUAL

CAPITULO S		AUMENTO	DISMINUCIO N
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	173,656.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	173,656.00
TOTAL		<u>173,656.00</u>	<u>173,656.00</u>

PROYECTO: COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES

CAPITULO S		AUMENTO	DISMINUCIO N
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES		8,874.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,874.00	0.00
TOTAL		<u>8,874.00</u>	<u>8,874.00</u>



PROYECTO: COMITES MUNICIPALES ELECTORALES

CAPITULO S		AUMENTO	DISMINUCIO N
---------------	--	---------	-----------------

1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	34,313.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,313.00	0.00
TOTAL		34,313.00	34,313.00

PROYECTO: DEBATES

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	87,373.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,841.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	338,000.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	271,468.00
TOTAL		358,841.00	358,841.00

PROYECTO: ACCIÓN ELECTORAL

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	117,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	117,000.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
TOTAL		117,000.00	117,000.00



PROYECTO: CAPACITACIÓN ELECTORAL

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	2,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
TOTAL		2,000.00	2,000.00

PROYECTO: COMUNICACIÓN ELECTORAL

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,500.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	344,750.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	325,250.00	0.00
TOTAL		344,750.00	344,750.00

PROYECTO: MATERIAL ELECTORAL

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	10,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,000.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
TOTAL		10,000.00	10,000.00



PROYECTO: JORNADA ELECTORAL

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	175,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	67,500.00	0.00
TOTAL		175,500.00	175,500.00

PROYECTO: SISTEMAS

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	111,857.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	348,900.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	225,047.99
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	11,995.00
TOTAL		348,900.00	348,900.00



RESUMEN

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	199,230.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	499,241.00	127,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	638,656.00	790,484.99
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	435,937.00	457,119.00
TOTAL		1,573,834.00	1,573,834.00

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2015
RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS**

PROYECTO: GASTO EVENTUAL

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	173,656.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	173,656.00
TOTAL		173,656.00	173,656.00

PROYECTO: COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES		8,874.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,874.00	0.00
TOTAL		8,874.00	8,874.00



PROYECTO: COMITES MUNICIPALES ELECTORALES

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	34,313.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,313.00	0.00
TOTAL		34,313.00	34,313.00

PROYECTO: DEBATES

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	87,373.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,841.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	338,000.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	271,468.00
TOTAL		358,841.00	358,841.00

PROYECTO: ACCIÓN ELECTORAL

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	117,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	117,000.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
TOTAL		117,000.00	117,000.00



PROYECTO: CAPACITACIÓN ELECTORAL

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	2,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
TOTAL		2,000.00	2,000.00

PROYECTO: COMUNICACIÓN ELECTORAL

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,500.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	344,750.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	325,250.00	0.00
TOTAL		344,750.00	344,750.00

PROYECTO: MATERIAL ELECTORAL

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	10,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,000.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00

TOTAL

10,000.00 10,000.00



PROYECTO: JORNADA ELECTORAL

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	175,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	67,500.00	0.00
TOTAL		<u>175,500.00</u>	<u>175,500.00</u>

PROYECTO: SISTEMAS

CAPITULOS		AUMENTO	DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	111,857.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	348,900.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	225,047.99
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	11,995.00
TOTAL		<u>348,900.00</u>	<u>348,900.00</u>

206/03/2015. En el mismo punto de asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo presentado por la Comisión Temporal de Marco Jurídico relativo a diversos criterios respecto a los registros de los candidatos que participarán en Alianzas Partidarias para la elección de Ayuntamientos, mismo que en la parte que interesa dice:

Que la documentación a que se refiere el artículo 304 de la Ley Electoral del Estado, misma que debe ser anexada a la solicitud de registro por parte de los candidatos que participen bajo la figura de alianza partidaria, puede ser presentada en original por el partido político que primeramente solicite el registro ante el organismo electoral respectivo, siendo que los partidos políticos que formen parte de la alianza partidaria y que se registren posteriormente dentro del plazo legal, podrán presentar la documentación en copia simple, solicitando al órgano electoral que para efectos de la revisión de los citados documentos, ésta sea cotejada con la original ya presentada. Lo anterior para efectos de la planilla de Mayoría Relativa en Ayuntamientos exclusivamente.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos del día 26 de marzo de 2015, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.

FIRMAS DE APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2015.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL _____

MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA _____

LIC. DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO _____

MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS _____

C.P. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PÁEZ _____

LIC. CECILIA EUGENIA MEADE MENDIZÁBAL _____

MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ _____

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE	FIRMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	_____	_____
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	_____	_____
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	_____	_____
PARTIDO DEL TRABAJO	_____	_____
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	_____	_____
PARTIDO CONCIENCIA POPULAR	_____	_____
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	_____	_____
MOVIMIENTO CIUDADANO	_____	_____
PARTIDO NUEVA ALIANZA	_____	_____
MORENA	_____	_____
PARTIDO HUMANISTA	_____	_____

Las presentes firmas corresponden al Acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo del año 2015, misma que consta de 99 Fojas útiles sólo por anverso.

PARTIDO
ENCUENTRO
SOCIAL

**REPRESENTANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PROPIETARIOS**

DIP. DELIA GUERREO CORONADO

DIP. PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ

SUPLENTE

DIP. J. RAMÓN GUARDIOLA MARTÍNEZ

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ

Las presentes firmas corresponden al Acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo del año 2015, misma que consta de 99 Fojas útiles sólo por anverso.